

R – 0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y
LA ASOCIACION DE PROFESIONALES EN FORMACION INICIAL**



CE 03/2026

Conste por el presente Convenio Específico, suscrito entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Asociación de Profesionales en Formación inicial A Nuevo Mundo, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el Ph.D. Carlos Agustín Iturricha Fernández, con Cédula de Identidad N° 2865518 expedida en Cochabamba, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 609/2025, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública Abg. Isabel Flores Parada, conferido por los Miembros del Consejo Inspectoría de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**.
1. Por otra parte, la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN FORMACION INICIAL ASPI NUEVO MUNDO**, representada legalmente por su Presidenta Lic. Lucy Copaja, con Cedula de Identidad N° 2335294 expedida en la Paz, hábil por derecho, con domicilio legal ubicado en la Av. Baptista N° 1036, zona 14 de septiembre de la ciudad de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará **"ASPI"**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 08/03/2026, suscrito entre la Universidad y Aspi Nuevo Mundo el 24 de marzo del año 2026.



TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional, desarrollando acciones conjuntas entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Asociación de Profesionales en Formación Inicial ASPI a través de la ejecución de pasantías, prácticas pre profesionales o la realización de Proyectos de Grado o Trabajos Dirigidos, a través de la Dirección de la Carrera de Ciencias de la Educación y Educación Parvularia, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos obtenidos, experiencias de campo y practicas relacionadas con la formación recibida según su área de especialización que contribuyan al desarrollo integral de la población en general.

CUARTA: OBLIGACIONES:

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

- a) Enviar, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar un Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Pasantías o Prácticas Pre Profesionales.
- b) Asignar, a través de cada Carrera, un Tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado.
- c) Poner a disposición de la Aspi el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- d) Mantener en reserva toda la información confidencial de Aspi.

LA ASPI NUEVO MUNDO:

- a) Facilitar a los estudiantes acreditados por la Universidad, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias.
- b) Proporcionar el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c) Asignar tareas acordes a su área y especialidad de la estudiante.
- d) Designar el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades por ser desarrolladas.
- e) Pasados los dos años del convenio, considerar la contratación de un personal del área de Educación Parvularia y Ciencias de la Educación. Este es un requisito determinado de mutuo acuerdo para que los estudiantes puedan desarrollar la práctica pre profesional y que beneficiará a la institución porque contará con un profesional titulado y competente en el ámbito de la Educación.
- f) Definir inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
- g) Remitir información que la Universidad requiera sobre el trabajo del postulante.
- h) Extender, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre



R – 0625

Profesionales Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías en ASPI, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.

- i) Designar a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente de la ASPI.
- j) Proveer de un bono de movilidad a los estudiantes que realicen su Trabajo de Grado, Trabajo Dirigido, Práctica pre profesional o Pasantía en la ASPI.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

Son obligaciones del Estudiante:

- a) Firmar una carta de compromiso con la Universidad y la ASPI, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- b) Presentar todos los documentos que la ASPI le solicite en el Marco del presente Convenio.
- c) Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por la ASPI referidos a horarios, tareas y otros.
- d) Mantener el principio de confidencialidad y solicitará la autorización de la ASPI, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- e) Solicitar la conformidad previa y expresa de la ASPI, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio

El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en ASPI, no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-honorem".

La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad, ni ASPI asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

Handwritten signature

SEXTA. - SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:

Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombran a las siguientes personas que realizarán el seguimiento y la coordinación:

Por la Universidad:

- **Contacto:** Ph. D. Carlos Agustín Iturricha Fernández (o su representante)
- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Teléfono:** 591 – 2305252 – 2305210
- **E-mail:** rectorado@usalesiana.edu.bo
- **Ciudad:** La Paz





Por ASPI NUEVO MUNDO

- **Dirección:** Av. Baptista N° 1036, Zona 14 de septiembre
- **Persona de contacto:** Lucy Copaja
- **Teléfono:** 71540323
- **E-mail:** lucydejim@gmail.com

SEPTIMA. - BONA FIDE:

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

OCTAVA. - VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma; el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante acuerdo mutuo.

En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

NOVENA. - ASPECTOS NO PREVISTOS:

Los aspectos no previstos en las cláusulas del presente convenio serán analizados y solucionados en reunión entre los Coordinadores designados por ambas Instituciones, reflejándose los resultados mediante un Acta de Entendimiento y Reglamentación del Convenio.

DECIMA. - ACEPTACIÓN:

La Universidad Salesiana de Bolivia, representada en ese acto por el Ph. D. Carlos Agustín Iturricha Fernández, y la Asociación de Profesionales en Formación inicial ASPI, representada en este acto por la Lic. Lucy Copaja, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de nuestra señora de La Paz, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Ph. D. Carlos Agustín Iturricha Fernández
RECTOR NACIONAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



Lic. Lucy Copaja de Jiménez
PRESIDENTA
ASPI NUEVO MUNDO

Ph. D. Carlos Agustín Iturricha Fernández
RECTOR
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Presencia de Don Bosco en la Educación Superior

